

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**Programa de Cumplimiento**

**PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES PUREO**

**DFZ-2018-1674-X-PC**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Firma** |
| Aprobado | **Ivonne Mansilla Gómez** |  |
| Elaborado | **Carla Quiroz Rubio** |  |

[Contenido 1](#_Toc3908135)

[1 RESUMEN 2](#_Toc3908136)

[2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE 4](#_Toc3908137)

[2.1 Antecedentes Generales 4](#_Toc3908138)

[3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS 5](#_Toc3908139)

[3.1 Revisión Documental 6](#_Toc3908140)

[3.1.1 Documentos Revisados 6](#_Toc3908141)

[4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. 7](#_Toc3908142)

[5 CONCLUSIONES 31](#_Toc3908143)

[6 ANEXOS 32](#_Toc3908144)

# RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental, en específico, examen de información, realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES PUREO”, localizada en camino a San Antonio, comuna de Calbuco, Región de Los Lagos, en el marco del Programa de Cumplimiento (PdeC) aprobado a través de la Resolución N° 7/ROL F-045-2017 de ésta Superintendencia (Ver Anexo 1).

De acuerdo al expediente del procedimiento sancionatorio, la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento al regulado, fue realizada el día 25-01-2018.

Los hechos constitutivos de infracción, de los que el Programa de Cumplimiento busca hacerse cargo, corresponden a:

* El establecimiento industrial no reportó el autocontrol durante los periodos de julio de 2015 y octubre de 2015 a diciembre de 2016, como se señala en la Tabla N° 2 de la formulación de cargos.
* El establecimiento industrial no reportó con la frecuencia exigida en su programa de monitoreo el parámetro caudal, en los periodos correspondientes a los meses de septiembre, octubre y diciembre del año 2014 y mayo, junio y agosto del año 2015, como se señala en la Tabla N° 3 de la formulación de cargos.
* Incumplimiento al requerimiento de información formulado mediante Res. Ex. DSC N° 198/2017, entregando antecedentes que no corresponden a lo solicitado en el literal a), y entregando información contradictoria entre los literales c) y f) respecto de los días en que hubo descargas al cuerpo receptor, la cual, a su vez, no es coincidente con lo reportado en la plataforma SACEI en los respectivos periodos, como se señala en la Tabla N°5 de la formulación de cargos”.

Entre los hechos constatados, a partir del proceso de fiscalización desarrollado, es importante señalar que : El titular realiza reportes bimensuales donde demuestra las acciones comprometidas para dar cumplimiento a la norma de emisión DS 90/2000, y presenta los medios de verificación de las acciones establecidas en el programa de cumplimiento. Por lo tanto, de la la totalidad de acciones verificadas, se puede indicar que no se identificaron hallazgos respecto de las acciones reportadas en el marco del Programa de Cumplimiento fiscalizado.

# IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## Antecedentes Generales

|  |  |
| --- | --- |
| **Identificación de la Unidad Fiscalizable:**  PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES PUREO | **Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:**  En operación |
| **Región:** Los Lagos | **Ubicación específica de la unidad fiscalizable:**  Camino a San Antonio S/N°, Calbuco, X Región |
| **Provincia:** Llanquihue |
| **Comuna:** Calbuco |
| **Titular de la unidad fiscalizable:**  COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A. | **RUT o RUN:**  99.520.000-7 |
| **Domicilio titular:**  Isidora Goyenechea 2915 piso 17, Santiago. | **Correo electrónico:**  rgaete@copec.cl |
| **Teléfono:** |
| **Identificación del representante legal:**  José Manuel Figueroa Hernández | **RUT o RUN:**  5.857.615-8 |
| **Domicilio representante legal:**  Isidora Goyenechea 2915 piso 17, Santiago. | **Correo electrónico:**  rgaete@copec.cl |
| **Teléfono:**  + 56 2 2462300 |



# INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.** | | | | | | |
| **N°** | **Tipo de instrumento** | **N°/**  **Descripción** | **Fecha** | **Comisión/ Institución** | **Título** | **Comentarios** |
| 1 | PDC | Res. Ex. N°7/ROL  F-045-2017 | 19.01.2018 | SMA | Aprueba Programa  de Cumplimiento Presentado  Compañía de Petróleos de  Chile COPEC S.A. y  Suspende procedimiento  Sancionatorio F-045-2017 | --- |

* 2. Revisión Documental
     1. **Documentos Revisados**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Nombre del documento revisado** | **Origen/ Fuente documento** | **Observaciones** |
| 1 | Reporte Inicial del PDC | Documentación entregada Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A. Reporte Inicial de PDC | Fecha de entrega 06.02.2018 |
| 2 | Primer Reporte de Avance de PDC | Documentación entregada Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A. Reporte de Avance N°1 de PDC | Fecha de entrega 29.03.2018 |
| 3 | Segundo Reporte de Avance de PDC | Documentación entregada Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A. Reporte de Avance N°2 de PDC | Fecha de entrega 29.05.2018 |
| 4 | Reporte Final de PDC | Documentación entregada Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A. Reporte Final de PDC | Fecha de entrega 31.07.2018 |

# EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

|  |
| --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** El establecimiento industrial no reportó el autocontrol durante los periodos de julio de 2015 y octubre de 2015 a diciembre de 2016, como se señala en la Tabla N° 2 de la formulación de cargos. |
| **Normativa pertinente:**  **RCA 347/2008, Considerando 8:**  “Que, respecto del Plan de seguimiento Propuesto en el E.I.A. y sus Adendas, en la siguiente tabla se identifican los Planes de Seguimiento aplicable por componente ambiental: […]   1. Plan de Monitoreo del efluente de la descarga: Se debe dar cumplimiento a la Tabla N° 3 del D.S. SEGPRES N°90. [..] Los informes de autocontrol deberán ser informados a esta SISS, y deberán apagarse estrictamente a la frecuencia y al formato que se señale en la Resolución de Monitoreo que dictará para regular el autocontrol de esa descarga”.   RCA 347/2008, Considerando 11.3, Normativa Ambiental Específica:  “Residuos Líquidos  DS N° 90 Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales”.  Numeral 6.2, del considerando primero del D.S. N° 90/2000 del MINSEGPRES:  “Consideración general para monitoreo.  Las fuentes emisoras deben cumplir con los límites máximos permitidos en la presente norma respecto a todos los contaminantes normados.  Los contaminantes que deben ser considerados en el monitoreo serán los que se señales en casa caso por la autoridad competente, atendido a la actividad que desarrolle la fuente emisora, los antecedentes disponibles y las condiciones de descargas.  **Res. Ex. SISS N° 3113/2011, que Establece Programa de Monitoreo de calidad del efluente generado por Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A. Planta de almacenamiento y distribución de combustible líquidos pureo, resuelvo 2.3:**  “En la siguiente tabla se fijan los límites los máximos permitidos para los parámetros o contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestras que debe ser tomada para su determinación:   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Parámetro** | **Unidad** | **Límites máximos** | **Tipo de muestra** | **Frecuencia mensual** | | Caudal | m3/d | 2592 | Puntual | Diario | | pH | Unidad | 6,0 – 8,5 | Puntual | 1 | | Aceites y grasas | mg/L | 20 | Compuesta | 1 | | DBO5 | mg/L | 35 | Compuestas | 1 | | Temperatura | °C | 30 | Puntual | 1 | | Sólidos Suspendidos Totales | mg/L | 80 | Compuesta | 1 | | Hidrocarburos Totales | mg/L | 5 | Compuesta | 1 |   **Res. Ex. SISS N° 3113/2011, que Establece Programa de Monitoreo de la calidad del efluente generado por Compañía de Petróleos de Chile S.A. Planta de almacenamiento y distribución de combustible líquido Pureo, Resuelvo 5:**  “[…] Los resultados de autocontrol deberán informarse mensualmente a esta Superintendencia, antes del vigésimo día del mes siguiente al periodo controlado, a través del sitio web de la Superintendencia – <http://www.siss.cl>. En caso que no exista descargas efectivas, la empresa deberá registrar mensualmente en el mismo sitio web, este antecedente de acuerdo al procedimiento descrito en el referido sitio”. |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:**  No se constatan efectos negativos sobre el medio ambiente, ni en la salud de la población, de conformidad al análisis de la información ambiental disponible en Planta Pureo. Se acompaña informe técnico (Anexo 1) (\*), junto con apéndices A, B, C, y D, que contienen informes de monitoreo realizados en la Poza Pureo entre los años 2013 y 2016.  (\*) NOTA: Los anexos a que se hace mención en este apartado, fueron los entregados al momento de la presentación del PdeC original. |

| **N°** | **Acción** | **Tipo de Acción (informada según PdeC aprobado)** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | Elaboración de un Protocolo que fije el procedimiento de ejecución y reporte de los autocontroles, de conformidad  con el D.S. N° 90/2000, la RCA N° 347/2008 y la Res. Ex. SISS N° 3113/2011, que establece el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por el Proyecto. | Ejecutada | Octubre 2017 | Copia de documento que contiene Protocolo | Reporte Inicial:  Entrega copia del protocolo (Ver Anexo 2) | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  Reporte Inicial:  Con fecha 06 de febrero de 2018, el titular entrega el reporte inicial donde presenta “Protocolo de Monitoreo Actualizado de la Planta Almacenamiento de Combustible Pureo”. De la revisión de este documento pudo desprenderse que su objetivo es “entregar un protocolo definitivo de monitoreo para la descarga del efluente de la planta de tratamiento de riles en virtud de lo señalado en la Resolución Exenta N°3113 de 09 agosto 2011 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios”. En el apartado IV del documento, se indica el protocolo de monitoreo de calidad de agua, de acuerdo a programa de monitoreo (R.E.SISS N°3113/2011), basado en la tabla N°3 del D.S. 90/2000.  Lo anterior, en conformidad a la acción N°1 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado. |
| 2 | Se designará un funcionario y un asesor externo, conjuntamente con  sus respectivos suplentes, que  estarán encargados de revisar la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida,  correspondiente a los autocontroles exigidos en los términos de la RCA N° 347/2008 y en el programa de monitoreo aprobado mediante Res. Ex. SISS N° 3113/2011. | Ejecutada | 15 días hábiles a partir de la notificación de la aprobación del PdeC (25-01-2018) | Designación de un funcionario y un asesor externo, conjuntamente con sus respectivos suplentes, encargados de revisar la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida. | Reporte de avance:  Se reportará en el primer bimestre:   1. Memorándum de designación del encargado ambiental (Ver Anexo 3 y Anexo 5). 2. Minuta de las labores ejecutadas para el cumplimiento de las metas propuestas en el programa de cumplimiento (Ver Anexo 4).   Reporte final:  Copia de convenio suscrito (contrato de trabajo, prestación de servicios, etc.) y demás medios que acrediten la realización de las labores encomendadas (Ver Anexo 5). | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  Reporte de avance:  Con fecha 29 de marzo de 2018, el titular presenta el primer reporte de avance donde anexa:   1. Memorándum interno, de fecha 05-02-2018, que designa responsabilidades relativas al programa de cumplimiento al señor David Toro y al señor Felipe Uribe como encargado suplente. Específicamente el responsable del PdeC, estará encargado de supervisar la ejecución de las acciones definidas en el protocolo de monitoreo que fija el procedimiento de ejecución y reporte de autocontroles, así como de revisar y verificar, en coordinación con el asesor externo, contratado para tales fines, las obligaciones ambientales a las que está sujeta la planta de almacenamiento de combustibles Pureo. 2. Se entregan 3 minutas de labores ejecutadas al 30 de marzo; al 31 de mayo y al 19 de julio de 2018. Dichas minutas fueran entregadas en los reportes de avance y final del PdeC. De la revisión de las minutas, se constató que éstas reportan los avances para cada una de las acciones y metas establecidas en el PdeC fiscalizado.   Reporte final:  Con fecha 31 de julio de 2018, el titular presenta reporte final del PdeC, entre los antecedentes entregados se incluye el contrato de prestación de servicios entre COPEC S.A. y Consultoría y Asesorías de Desarrollo Ambiental y Estrategia, DAES consultores SpA, de fecha 05-02-2018, a través del cual se le encomienda a DAES la ejecución y supervisión de acciones establecidas en el Protocolo de Monitoreo de ejecución y reporte de autocontroles, la elaboración de un protocolo de cumplimiento ambiental, la ejecución de capacitaciones al personal de planta Pureo, para dar cumplimiento a las acciones del PdeC, realizar el seguimiento a la ejecución de acciones del PdeC, coordinar con laboratorios externos, la toma de muestras de acuerdo a lo establecido en el PdeC, así como la coordinación de la entrega de certificados con resultados de los análisis realizados. Respecto al plazo de la prestación de servicios, se establece que se extenderá desde la presentación del PdeC a la SMA (31-01-2018), hasta la entrega del reporte final de las actividades que éste comprende. Además en contrato establece quienes, de parte de DAES, son designados como encargado y su respectivo suplente, de la coordinación de las tareas específicas encomendadas.  Lo anterior, en conformidad a la acción N° 2 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado. |
| 3 | Capacitación al personal del Proyecto que interactúa con la elaboración y entrega de información de autocontroles, respecto del Protocolo que fija el procedimiento de su ejecución, comprometido en la acción 1, así como de los compromisos en materia de residuos industriales líquidos establecidos en la RCA 347/2008, y el DS 90/2000 y la Res. Ex. SISS N°3113/2011. | Ejecutada | 30 días hábiles a partir de la notificación de la aprobación del PdeC (25-01-2018) | Capacitación o capacitaciones realizadas al personal responsable de elaborar y reportar la información de autocontrol | Reporte de avance:  Se reportará lo siguiente;   1. Programa de la capacitación (Ver Anexo 6). 2. Lista de asistencia a la capacitación, firmada por los participantes (Ver Anexo 7) 3. Material entregado en la capacitación (Ver Anexo 8). 4. Certificado de realización de capacitación, entregado por la empresa consultora (Ver Anexo 9).   Reporte final:  Se entrega un informe de análisis de la ejecución de la acción comprometida y el cumplimiento del objetivo planteado en el programa de cumplimiento, durante la vigilancia del mismo, haciendo la debida referencia a los documentos que ya se hubieren entregado en virtud de los reportes de avance (Ver Anexo 10). | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  Reporte de avance:  Con fecha 29 de marzo de 2018, el titular presenta el primer reporte de avance el cual incluye:   1. El programa de capacitación “Protocolo de monitoreo y procedimiento de ejecución y reporte de autocontrol al RETC”, de fecha 01-03-2018. 2. Registro de asistencia a capacitaciones realizadas con fecha 01-03-2018, 16-03-2018 y 21-06-2018, participando en total 10 personas, entre ellas el encargado (y su suplente) del PdeC y de la implementación del Protocolo de Monitoreo. 3. Material entregado (PdeC Aprobado, presentación de la capacitación realizada, distintos protocolos incluidos en la capacitación y matriz de cumplimiento de la RCA). 4. Certificados de participación en la actividad “Jornada de capacitación en asuntos ambientales, protocolo de monitoreo y procedimiento de ejecución y reporte de autocontroles al RETC” entregados por la consultora, a los 10 participantes de las capacitaciones realizadas.   Reporte final:  Con fecha 31 de julio de 2018, el titular presenta informe final del PdeC, donde entrega “Informe de análisis de ejecución de acciones contenidas en el Programa de Cumplimiento”, en el cual se presentan las actividades realizadas en el marco de la acción N°3 del PdeC, pudiendo verificarse su cumplimiento en los términos establecidos en el programa de cumplimiento.  Lo anterior, en conformidad a la acción N° 3 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado. |
| 4 | Aumento en la frecuencia de  autocontroles a dos monitoreos por mes, entregando los reportes de conformidad a la RCA N°347/2008, DS 90/2000, y la Res. Ex. SISS N°3113/2011, que establece el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por el Proyecto | Ejecutada | 120 días hábiles a partir de la notificación de la aprobación del PdeC (25-01-2018) | Comprobante de carga de los reportes de autocontrol en la plataforma RETC | Reporte de avance:  Entrega de los comprobantes de carga de los reportes de autocontrol en la plataforma RETC informes de ensayo para el periodo respectivo  Reporte final:  Entrega de todos los comprobantes de carga de los reportes de autocontrol en la plataforma RETC e informes de ensayo (Ver Anexo 11) | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  Reporte de avance:  Con fecha 29 de marzo de 2018, el titular presenta el primer reporte de avance donde entrega comprobantes de carga de reportes de autocontrol e informes de ensayo en la plataforma de RETC del primer y segundo informe de monitoreo, correspondientes al mes de febrero de 2018.  Con fecha 29 de mayo de 2018, el titular presenta el segundo reporte de avance donde entrega comprobantes de carga de reportes de autocontrol e informes de ensayo en la plataforma de RETC del primer y segundo informe de monitoreo correspondientes a marzo y abril de 2018.  Reporte final:  Con fecha 31 de julio de 2018, el titular presenta informe final donde entrega comprobantes de carga de reportes de autocontrol e informes de ensayo en la plataforma de RETC correspondientes a los meses de febrero a junio de 2018. En minuta de labores ejecutadas para el cumplimiento del PdeC (anexada al reporte final), se informa que, respecto a los monitoreos correspondientes al mes de julio (que serán subidos al RETC en agosto), sus certificados y resultados estarán disponibles de forma posterior a la presentación del Reporte final a la SMA.  De la revisión de la información aportada, se desprende que los comprobantes de carga de reportes de autocontrol al RETC, incluyen los resultados de los dos monitoreos mensuales comprometidos, para los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio. Por otra parte, para cada mes se presenta informe que detalla aspectos asociados a la realización de la primera y de la segunda medición efectuada.  Lo anterior, en conformidad a la acción N° 4 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado. |
| 5 | Realización de un monitoreo mensual en el cuerpo receptor | Ejecutada | 120 días hábiles a partir de la notificación de la aprobación del PdeC (25-01-2018) | Comprobante de carga de los reportes de informes de seguimiento en la plataforma SNIFA | Reporte de avance:  Entrega de los comprobantes de carga de los informes de seguimiento en la plataforma SNIFA informes de ensayo para el periodo respectivo.  Reporte Final:  Entrega de los comprobantes de carga de los informes de seguimiento en la plataforma SNIFA informes de ensayo para el período respectivo (Ver Anexo 12). | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  Reporte de avance:  Con fecha 29 de marzo de 2018, el titular presenta el primer reporte de avance, donde entrega “Informe de Seguimiento Ambiental Calidad de las Aguas Poza Pureo”, correspondiente al mes de febrero de 2018, además del respectivo comprobante de carga al Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA) de la SMA y del informe de laboratorio correspondiente.  Con fecha 29 de mayo de 2018, el titular presenta el segundo reporte de avance donde entrega Informe de seguimiento ambiental (que anexa su respectivo informe de laboratorio) y comprobante de carga al SSA, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2018.  Reporte Final:  Con fecha 31 de julio de 2018, el titular presenta informe final donde entrega Informe de seguimiento ambiental (que anexa su respectivo informe de laboratorio) y comprobante de carga al SSA, correspondiente a los meses de febrero a junio de 2018.  Lo anterior, en conformidad a la acción N° 5 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado. |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** El establecimiento industrial no reportó con la frecuencia exigida en su programa de monitoreo el parámetro caudal, en los periodos correspondientes a los meses de septiembre, octubre y diciembre del año 2014 y mayo, junio y agosto del año 2015, como se señala en la Tabla N° 3 de la formulación de cargos. | | | | | | |
| **Normativa pertinente:**  **RCA 347/2008, Considerando 8:**  “Que, respecto del plan de seguimiento Ambiental propuesto en el E.I.A. y sus Adendas, en la siguiente tabla se identifican los Planes de seguimiento aplicables por componente ambiental: […]   1. Plan de monitoreo del efluente de la descarga: se deba dar cumplimiento a la Tabla N° 3 del D.S. SEGPRES N° 90. […] Los informes de autocontrol deberán ser informados a esta SISS, y deberán apegarse estrictamente a la frecuencia y al formato que se señale en la Resolución de Monitoreo que dictará para regular el autocontrol de esa descarga”.   **RCA 347/2008, Considerando 11.3., Normativa Aplicable Especifica:**  “Residuos Líquidos  DS N° 90 Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales”.  Numeral 6.2, del considerando primero del D.S.N° 90/2000  “Consideración general para monitoreo.  Las fuentes emisoras deben cumplir con los límites máximos permitidos en la presente norma respecto a todos los contaminantes normados.  Los contaminantes que deben ser considerados en el monitoreo serán los que se señales en casa caso por la autoridad competente, atendido a la actividad que desarrolle la fuente emisora, los antecedentes disponibles y las condiciones de descargas.  **Res. Ex. SISS N° 3113/2011, que Establece Programa de Monitoreo de calidad del efluente generado por Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A. Planta de almacenamiento y distribución de combustible líquidos pureo, resuelvo 2.3:**  “En la siguiente tabla se fijan los límites los máximos permitidos para los parámetros o contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestras que debe ser tomada para su determinación:   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Parámetro** | **Unidad** | **Límites máximos** | **Tipo de muestra** | **Frecuencia mensual** | | Caudal | m3/d | 2592 | Puntual | Diario | | pH | Unidad | 6,0 – 8,5 | Puntual | 1 | | Aceites y grasas | mg/L | 20 | Compuesta | 1 | | DBO5 | mg/L | 35 | Compuestas | 1 | | Temperatura | °C | 30 | Puntual | 1 | | SST | mg/L | 80 | Compuesta | 1 | | Hidrocarburos | mg/L | 5 | Compuesta | 1 |  1. Muestras puntuales: se deberá extraer 24 muestras puntuales en cada día de control, durante el período de descarga de RIL. Conforme la resolución SISS N° 1527 del 8 de agosto de 2011, el pH y temperatura pueden ser medidos por el propio industrial y cada una de las mediciones que se tomen, por día de control, deberá pasar a conformar una muestra para efectos de evaluar el cumplimiento mensual de la descarga”. | | | | | | |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:**  No se constatan efectos negativos sobre el medio ambiente, ni en la salud de la población, de conformidad al análisis de la información ambiental disponible en Planta Pureo. Se acompaña informe técnico (Anexo 1) (\*), junto con apéndices A, B, C, y D, que contienen informes de monitoreo realizados en la Poza Pureo entre los años 2013 y 2016.  (\*) NOTA: Los anexos a que se hace mención en este apartado, fueron los entregados al momento de la presentación del PdeC original. | | | | | | |
| **N°** | **Acción** | **Tipo de Acción (informada según PdC aprobado)** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 6 | Elaboración de un Protocolo que fije el procedimiento del reporte de los autocontroles, así como su frecuencia, de conformidad con el DS N°90/2000, la RCA N°347/2008 y la Res. Ex. SISS N°3113/2011, que establece el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por el Proyecto. | Ejecutada | Diciembre de 2017 | Copia de documento que contiene Protocolo | Reporte inicial:  Entrega de copia del protocolo (Ver Anexo 2) | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  Con fecha 06 de febrero de 2018, el titular entrega el reporte inicial donde presenta “Protocolo de Monitoreo Actualizado de la Planta Almacenamiento de Combustible Pureo”, ello en virtud de lo señalado en la Resolución Exenta N°3113 de 09 agosto 2011 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.  Posteriormente en reporte de avance de fecha 29 de marzo de 2018, se presenta “Protocolo para procedimiento de ejecución y reporte de autocontroles al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, RETC”.  Lo anterior, en conformidad a la acción N° 6 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado. |
| 7 | Instalación y mantención en  funcionamiento de un caudalímetro  en el punto de monitoreo señalado en la Res. Ex. SISS N°3113/2011, en las condiciones establecidas en el DS N°90/2000, considerando el debido funcionamiento y respaldo de la información recogida por dicho instrumental. | En ejecución | Desde noviembre de 2017, hasta el término de la vigencia del programa de cumplimiento | Caudalímetro instalado en el punto de muestreo funcionando permanentemente. | Reporte inicial:  Se entregarán fotografías fechadas y georreferenciadas del caudalímetro instalado (Ver Anexo 13).  Reporte de avance:  Información del parámetro caudal reportada en los dos autocontroles mensuales que deberán ser realizados durante la vigencia del programa de cumplimiento, la cual deberá estar debidamente respaldada con los datos del caudalímetro (Ver Anexo 11).  Reporte final:  Se entregará un informe de análisis de la ejecución de  la acción comprometida y  el cumplimiento del  objetivo planteado en el Programa de  Cumplimiento, durante la vigencia del mismo, haciendo la debida referencia a los documentos que ya se hubieren entregado en virtud de los reportes de  Avance (Ver Anexo 10). | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  Reporte inicial:  Con fecha 06 de febrero de 2018, el titular entrega el reporte inicial donde presenta una ortofoto que muestra las coordenadas de emplazamiento del flujómetro instalado, el que corresponde a un flujómetro portátil Isco 2150 Area Velocity Flow Module. Se presentan además dos fotografías del equipo (sin fecha) y que muestran la coordenada de emplazamiento de este (GPS). Cabe destacar que de acuerdo a lo señalado en Res. Ex. SISS N°3113/2011, respecto a la metodología de medición de caudal, ésta se deberá medir según lo dispone el numeral 6.3.2 II del D.S. N°90/00 del MINSEGPRES, debiendo utilizarse cámara de medición y caudalímetro con registro diario.  Reporte de avance:  Respecto a la información del parámetro caudal del mes de febrero y de los meses de marzo y abril, fueron presentados junto a los reportes de autocontrol mensual en el Reporte de Avance 1 y 2, presentados el 29 de marzo y 29 de mayo respectivamente.  Reporte final:  Con fecha 31 de julio de 2018, el titular presenta informe final, donde entrega los registros de caudales de los meses de duración del programa de cumplimiento incluyendo los meses de mayo y junio. Respecto del registro de caudales del mes de julio de 2018, referido al punto de descarga, se encontrará disponible dentro de los primeros 20 días del mes de agosto.  Lo anterior, en conformidad a la acción N° 7 contemplada en el programa de cumplimiento fiscalizado. |
| 8 | Se designará un funcionario y un asesor externo, conjuntamente con sus respectivos suplentes, que estarán encargados de revisar la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida, correspondiente a los autocontroles exigidos en los términos de la RCA N° 347/2008 y en el programa de  monitoreo aprobado mediante Res. Ex. SISS N° 3113/2011. | Por ejecutar | 15 días hábiles a partir de la notificación de la aprobación del PdeC (25-01-2018) | Designación de un funcionario y un asesor externo, conjuntamente con sus respectivos suplentes, encargados de revisar la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida. | Reporte de avance:  Se reportará en el primer bimestre:  i) Memorándum de designación del encargado ambiental (Ver anexo 3).  ii) Minuta de las labores ejecutadas para el cumplimiento de las metas propuestas en el programa de cumplimiento (Ver Anexo 4).  Reporte final:  Copia de convenio suscrito (contrato de trabajo, prestación de servicios, etc.) y demás medios que acrediten la realización de las labores encomendadas (Ver Anexo 5) | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  Reporte de avance:  Con fecha 29 de marzo de 2018, el titular presenta el primer reporte de avance donde anexa Memorandum interno que designa responsabilidades relativas al programa de cumplimiento al señor David Toro y al señor Felipe Uribe como encargado suplente.  También se entrega minuta de labores ejecutadas al 30 de marzo; al 31 de mayo y el 19 de julio de 2018 en reportes de avance y final del programa de cumplimiento.  Reporte final:  Con fecha 31 de julio de 2018, el titular presenta reporte final del PdeC, entre los antecedentes entregados se incluye el contrato de prestación de servicios entre COPEC S.A. y Consultoría y Asesorías de Desarrollo Ambiental y Estrategia, DAES consultores SpA, de fecha 05-02-2018.  Para más antecedentes, revisar hechos constatados asociados a la Acción N°2 del PdeC. Lo anterior, en conformidad a la acción N° 8 contemplada en el programa de cumplimiento. |
| 9 | Se efectuará una capacitación al personal del proyecto que interactúa con la elaboración y entrega de la información de autocontroles respecto del protocolo que fija el procedimiento de su ejecución, comprometido en la acción N° 6, así como de los compromisos en materia de residuos industriales líquidos establecidos en la RCA 347/2008, el D.S. 90/2000 y la Res. Ex. SISS N° 3113/2011. | En ejecución | 30 días hábiles a partir de la notificación de la aprobación del PdeC (25-01-2018) | Capacitar al personal responsable de elaborar y reportar la información de autocontrol. | Reporte de avance:  Se reportará lo siguiente:   1. Programa de la capacitación (Ver Anexo 6)   ii) Lista de asistencia a la capacitación, firmada por los participantes (Ver Anexo 7).  iii) Material entregado en la capacitación (Ver Anexo 8).   1. Certificado de realización de capacitación, entregado por la empresa consultora (Ver Anexo 9).   Reporte final:  Se entregará un informe de análisis de la ejecución de la acción comprometida y el cumplimiento del objetivo planteado en el programa de cumplimento, durante la vigencia del mismo, haciendo la debida referencia a los documentos que ya se hubieren entregado en virtud de los reportes de avance (Ver Anexo 10). | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  Reporte de avance:  Con fecha 29 de marzo de 2018, el titular presenta el primer reporte de avance donde presenta programa de capacitación; lista de asistencia; material entregado y certificados de participación en la actividad “Jornada de capacitación en asuntos ambientales, protocolo de monitoreo y procedimiento de ejecución y reporte de autocontroles al RETC” entregados por la consultora, a los 10 participantes de las capacitaciones realizadas.  Reporte final:  Con fecha 31 de julio de 2018, el titular presenta reporte final del PdeC, entre los documentos aportados, se incluye “Minuta de labores ejecutadas al 19 de julio de 2018 para el cumplimiento de las metas propuestas en el Programa de Cumplimiento” donde se señala, respecto a la actividad N°9 del Programa, que dicha actividad se realizó de acuerdo a la actividad N°3 del PdeC.  Lo anterior, en conformidad a la acción N° 9 contemplada en el programa de cumplimiento. |
| 10 | Aumento en la frecuencia de autocontroles, entregando los reportes de conformidad a la RCA N°347/2008, DS 90/2000, y la Res. Ex. SISS  N°3113/2011, que establece el  programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por el Proyecto. | En ejecución | 120 días hábiles a partir de la notificación de la aprobación del PdeC (25-01-2018) | Comprobante de carga de los reportes de autocontrol en el sistema electrónico e informes de ensayo. | Reportes de avance:  Entrega de los comprobantes de carga de los reportes de autocontrol en el sistema electrónico e informes de ensayo para el período respectivo  Reporte final:  Entrega de todos los comprobantes de carga de los reportes de autocontrol en el sistema electrónico e informes de ensayo (Ver Anexo 11). | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  Reportes de avance:  Con fecha 29 de marzo de 2018, el titular presenta el primer reporte de avance, donde entrega comprobantes de carga de reportes de autocontrol e informes de ensayo en la plataforma de RETC, correspondientes al mes de febrero de 2018.  Con fecha 29 de mayo de 2018, el titular presenta el segundo reporte de avance donde entrega comprobantes de carga de reportes de autocontrol e informes de ensayo en la plataforma de RETC, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2018.  Reporte final:  Con fecha 31 de julio de 2018, el titular presenta informe final donde entrega comprobantes de carga de reportes de autocontrol e informes de ensayo en la plataforma de RETC correspondientes a los meses de febrero a junio de 2018. En minuta de labores ejecutadas para el cumplimiento del PdC (anexada al reporte final), se informa que, respecto a los monitoreos correspondientes al mes de julio (que serán subidos al RETC en agosto), sus certificados y resultados estarán disponibles de forma posterior a la presentación del Reporte final a la SMA.  Lo anterior, en conformidad a la acción N° 10 contemplada en el programa de cumplimiento. |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** “Incumplimiento al requerimiento de información formulado mediante Res. Ex. DSC N° 198/2017, entregando antecedentes que no corresponden a lo solicitado en el literal a), y entregando información contradictoria entre los literales c) y f) respecto de los días en que hubo descargas al cuerpo receptor, la cual a su vez, no es coincidente con lo reportado en la plataforma SACEI en los respectivos periodos, como se señala en la Tabla N°5 de la formulación de cargos”. | | | | | | |
| **Normativa pertinente: Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, Articulo 3°:**  “e) Requerir de los sujetos sometidos a su fiscalización de los organismos sectoriales que cumpla labores de fiscalización ambiental, las informaciones y datos que sean necesarios para el debido cumplimento de sus funciones, de conformidad a lo señalado en la presente ley.  m) Requerir a los titulares de fuentes sujetas a un Plan de Manejo, Prevención y/o Descontaminación, así como a Norma de Emisión, bajo apercibimiento de sanción, la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las medidas de los respectivos planes y las obligaciones contenidas en las respectivas normas”  **Resolución Exenta DSC N 198, del 20 de marzo de 2017, que Requiere información que indica e instruye la forma y modo de presentación de los antecedentes solicitados a Compañía de Petróleos Chile S.A.:**  “Resuelvo I: REQUERIR DE INFORMACIÓN A COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS CHILE S.A., Rol único Tributario N° 99.520.00-7, en los siguientes términos:  d) Informar, a través medios fehacientes, verídicos y comprobables, el número de días al mes que el proyecto ha generado descargas de sus efluentes en el cuerpo receptor, desde enero de 2013 a la fecha, precisando esta información para cada mes respectivamente.  f) En cuanto a la frecuencia de los monitoreos, se observa que la R.E. N° 3133/2011 establece para los parámetros de pH y Temperatura la ejecución de 1 día de control al mes, y que éste deberá ejecutarse a través de la observación de 24 muestras puntuales obtenidas el día de control. Por su parte, para el parámetro Caudal la frecuencia establecida en dicha resolución, es diaria.  De acuerdo a la información reportada en el SACEI y RETC, se observa que para diversos periodos entre 2013 y 2015 se ha reportado autocontroles con monitoreos realizados con una frecuencia de 14 o 24 días para los parámetros de caudal, pH y temperatura. En este contexto, se solicita a la empresa explicar dicha situación, aclarando la cantidad de días al mes en que se ha ejecutado el monitoreo y la cantidad de muestras tomadas cada día, acompañando medios fehacientes, verídicos y comprobables que respalden sus razones.”  Resuelvo VII: TÉNGASE PRESENTE que el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros”. | | | | | | |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:**  No se constatan efectos negativos sobre el medio ambiente, ni en la salud de la población, de conformidad al análisis de la información ambiental disponible en Planta Pureo. Se acompaña informe técnico (Anexo 1) (\*), junto con apéndices A, B, C, y D, que contienen informes de monitoreo realizados en la Poza Pureo entre los años 2013 y 2016.  (\*) NOTA: Los anexos a que se hace mención en este apartado, fueron los entregados al momento de la presentación del PdeC original. | | | | | | |
| **N°** | **Acción** | **Tipo de Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| 11 | Elaboración y entrega de análisis que aborde y aclare deficiencias e  inconsistencias de la información  entregada en la respuesta elaborada frente al Resuelvo I, literal a), c) y f), de la res. Ex, DSC N°198/2017. | En ejecución | Acción en ejecución durante los meses de enero y febrero de 2018 | Copia del documento que contiene el Anexo 2 y copia de un informe escrito aclarando separadamente para los literales a), c) y f) de la Res. Ex. DSC N°198/2017 las deficiencias e inconsistencias respecto a la información entregada como respuesta al referido requerimiento de información | Reporte inicial:  Entrega de copia del documento que contiene el anexo 2 y un informe escrito aclarando separadamente para los literales a), c) y f) de la Res. Ex. DSC N° 198/2017 las deficiencias e inconsistencias respecto a la información entregada como respuesta al referido requerimiento de información (Ver Anexo 14)  Reportes de avances:  No aplica  Reporte final:  Se entregará un informe de análisis de la ejecución de la acción comprometida y el cumplimiento del objetivo planteado en el programa de cumplimiento durante la vigencia del mismo, haciendo la debida referencia a los documentos que ya se hubieran entregado (Ver anexo 10). | De la revisión de los antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  Reporte inicial:  Con fecha 06 de febrero de 2018, el titular entrega el reporte inicial del PdeC, en la cual adjunta documento denominado Anexo 2, que corresponde a planilla que indica la información cargada a los sistemas SACEI y RETC entre los meses de enero de 2013 y diciembre de 2016, indicando desviaciones, validez de la información y justificaciones asociadas a cada mes. Además se adjunta “Informe de aclaración de deficiencias e inconsistencias”, en el que se realiza un análisis para los literales a), c) y f) de la Res Ex. DSC N°198/2017, adjuntando además la planilla de Anexo 2, complementada.  Reporte final:  Con fecha 31 de julio de 2018, el titular presenta Reporte final del PdeC, a través del cual se entrega “informe de análisis de la ejecución de acciones contenidas en el PdeC”, en el que se incluye un detalle de la acción N°11 comprometida y el cumplimiento del objetivo planteado en el programa de cumplimiento.  Lo anterior, en conformidad a la acción N° 11 contemplada en el programa de cumplimiento. |
| 12 | Se designará un asesor externo, junto con su respectivo suplente, como encargado ambiental del Proyecto, especialmente en lo referido a los autocontroles exigidos en los términos de la RCA N°347/2008 y en el programa de monitoreo aprobado mediante Res. Ex. SISS N°3113/2011 | Por ejecutar | 15 días hábiles a partir de la notificación de la aprobación del PdeC (25-01-2018) | Designación de encargado ambiental del Proyecto, junto con su respectivo suplente. | Reporte de avance:  Se reportará en el primer bimestre:  i) Memorándum de designación del encargado ambiental (Ver anexo 3)  ii) Minuta de las labores ejecutadas para el cumplimiento de las metas propuestas en el programa de cumplimiento (Ver Anexo 4)  Reporte final:  Copia de convenio suscrito (contrato de trabajo, prestación de servicios, etc.) y demás medios que acrediten la realización de las labores encomendadas (Ver Anexos 5) | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  Reporte de avance:  Con fecha 29 de marzo de 2018, el titular presenta el primer reporte de avance donde anexa Memorandum interno que designa responsabilidades relativas al programa de cumplimiento al señor David Toro y al señor Felipe Uribe como encargado suplente. En dicho reporte también presenta Carta del 08-02-2018, del Jefe de Planta de Almacenamiento de Combustibles Pureo a la Gerente General de DAES SpA., en la que se informa que se ha decidido contratar los servicios de DAES SpA., como asesor externo para apoyar la ejecución del PdeC, en específico: a) Supervisar ejecución de acciones establecidas en Protocolo de monitoreo que fija el procedimiento de ejecución y reporte de autocontroles, b) Elaborar un Protocolo de cumplimiento ambiental que contenga las obligaciones ambientales de la Planta Pureo, c) Ejecutar capacitaciones al personal interno de planta Pureo y d) dar seguimiento a la ejecución de acciones establecidas en el PdeC.  También se entrega minuta de labores ejecutadas al 30 de marzo; al 31 de mayo y el 19 de julio de 2018 en reportes de avance y final del programa de cumplimiento.  Reporte final:  Con fecha 31 de julio de 2018, el titular presenta reporte final del PdeC, entre los antecedentes entregados se incluye el contrato de prestación de servicios entre COPEC S.A. y Consultoría y Asesorías de Desarrollo Ambiental y Estrategia, DAES consultores SpA, de fecha 05-02-2018. A través del cual se le encomienda a DAES la ejecución y supervisión de acciones establecidas en el Protocolo de Monitoreo de ejecución y reporte de autocontroles, la elaboración de un protocolo de cumplimiento ambiental, la ejecución de capacitaciones al personal de planta Pureo, para dar cumplimiento a las acciones del PdeC, realizar el seguimiento a la ejecución de acciones del PdeC, coordinar con laboratorios externos, la toma de muestras de acuerdo a lo establecido en el PdeC, así como la coordinación de la entrega de certificados con resultados de los análisis realizados. Respecto al plazo de la prestación de servicios, se establece que se extenderá desde la presentación del PdeC a la SMA (31-01-2018), hasta la entrega del reporte final de las actividades que éste comprende.  Lo anterior, en conformidad a la acción N° 12 contemplada en el programa de cumplimiento. |
| 13 | Elaboración y entrega de un Protocolo de cumplimiento ambiental, a los funcionarios del Proyecto, responsables del cumplimiento de los instrumentos de carácter ambiental. | Por ejecutar | 30 días hábiles a partir de la notificación de la aprobación del PdeC (25-01-2018) | 1. Copia de documento que contiene Protocolo. 2. Copia de registro de entrega de ejemplares del Protocolo, al personal del Proyecto, responsable del cumplimiento de los instrumentos de carácter ambiental. | Reporte de avance:  Se reportará en el primer bimestre, copia del documento que contenga el Protocolo y copia de registro de entrega de ejemplares del mismo, al personal del proyecto (Ver anexo 15).  Reporte final:  Se entregará un informe de análisis de la ejecución de la acción comprometida y el cumplimiento del objetivo planteado en el programa de cumplimiento, durante la vigencia del mismo, haciendo la debida referencia a los documentos que ya se hubieren entregado en virtud de los reportes de avance (Ver Anexo 10) | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  Reporte de avance:  Con fecha 29 de marzo de 2018, el titular presenta el primer reporte de avance donde reporta entrega del “Protocolo de cumplimiento Ambiental” y documentos que acompañan a dicho protocolo (Matriz de Cumplimiento de RCAN°347, Programa de cumplimiento refundido (PdC), Protocolo de Monitoreo Actualizado presentado a la Superintendencia del Medio Ambiente y Planilla de Seguimiento del PdC). También se entrega copia de registro de entrega del ejemplar del Protocolo de Cumplimiento Ambiental a los Señores David Toro y Felipe Uribe con fecha 26 de febrero de 2018.  Reporte final:  Con fecha 31 de julio de 2018, el titular presenta informe final donde entrega “informe de análisis de la ejecución de acciones contenidas en el PdeC”, en el cual detalla la ejecución de la acción comprometida y el cumplimiento del objetivo planteado en el programa de cumplimiento.  Lo anterior, en conformidad a la acción N° 13 contemplada en el programa de cumplimiento. |
| 14 | Se efectuará una capacitación al  personal del Proyecto acerca del  Protocolo indicado en acción N°13. | Por ejecutar | 30 días hábiles a partir de la notificación de la aprobación del PdeC (25-01-2018) | Capacitar al personal responsable del cumplimiento de los cumplimientos de los instrumentos de carácter ambiental, respecto del protocolo de cumplimiento ambiental. | Reporte de avance:  Se reportará lo siguiente:   1. Programa de la capacitación (Ver Anexo 6).   ii) Lista de asistencia a la capacitación, firmada por los participantes (Ver Anexo 7).  iii) Material entregado en la capacitación (Ver Anexo 8).   1. Certificado de realización de capacitación, entregado por la empresa consultora (Ver Anexo 9).   Reporte final:  Se entregará un informe de análisis de la ejecución de la acción comprometida y el cumplimiento del objetivo planteado en el programa de cumplimento, durante la vigencia del mismo, haciendo la debida referencia a los documentos que ya se hubieren entregado en virtud de los reportes de avance (Ver Anexo 10). | De la revisión de antecedentes presentados por el titular, es posible indicar que:  Reporte de avance:  Con fecha 29 de marzo de 2018, el titular presenta el primer reporte de avance el cual incluye:   1. El programa de capacitación “Protocolo de monitoreo y procedimiento de ejecución y reporte de autocontrol al RETC”, de fecha 01-03-2018, dentro del cual se cuenta el Protocolo de Cumplimiento de los instrumentos de carácter ambiental. 2. Registro de asistencia a capacitaciones realizadas con fecha 01-03-2018, 16-03-2018 y 21-06-2018, participando en total 10 personas, entre ellas el encargado (y su suplente) del PdeC y de la implementación del Protocolo de Monitoreo. 3. Material entregado (dentro del cual figura el Protocolo de Cumplimiento Ambiental). 4. Certificados de participación en la actividad, entregados por la consultora, a los 10 participantes de las capacitaciones realizadas.   Reporte final:  Con fecha 31 de julio de 2018, el titular presenta informe final donde entrega un “informe de análisis de la ejecución de acciones contenidas en el PdeC”, el cual detalla la ejecución de la acción comprometida y el cumplimiento del objetivo planteado en el programa de cumplimiento.  Lo anterior, en conformidad a la acción N° 14 contemplada en el programa de cumplimiento |

# 

# CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de la totalidad de las acciones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, establecidas en el Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N° 7/ROL F-045-2017 de esta Superintendencia.

De esta forma, fue posible verificar la conformidad en la ejecución del Programa de Cumplimiento fiscalizado.

# ANEXOS

|  |  |
| --- | --- |
| **N° Anexo** | **Nombre Anexo** |
| 1 | Resolución N° 7/ROL F-045-2017 Aprueba P de C |
| 2 | Protocolo de Monitoreo Planta de Tratamiento final |
| 3 | Memorándum Interno COPEC Designa encargado ambiental |
| 4 | Minutas de las labores ejecutadas para el cumplimiento de las metas propuestas |
| 5 | Contrato de prestación de servicios y carta que asigna a asesor externo |
| 6 | Programa de capacitación |
| 7 | Registros de asistencia |
| 8 | Material entregado en capacitación |
| 9 | Certificados de participación a la capacitación |
| 10 | Informe de análisis acciones del Programa de Cumplimiento |
| 11 | Informes y comprobantes de carga al RETC |
| 12 | Informes y comprobantes de carga a SNIFA |
| 13 | Registro foto caudalímetro |
| 14 | Anexo 2: Análisis de información entregada |
| 15 | Protocolo de Cumplimiento Ambiental y registro de entrega de protocolo |